

Ducado, y otras monedas castellanas

El *maravedí* era en el s. XVI ya una moneda de vellón. No lo fue antes (que primero fue de oro y luego de plata) siendo sucesivamente desvalorada.

El *castellano*, venía siendo la moneda de oro (como la dobla granadina). Igual a la cincuentaava parte del marco de oro, de finura de 23 3/4 quilates, y de un peso igual a 230,0675 gramos, o sea, el castellano, pesaba 4,5534 gramos de oro.

El *ducado*, a partir de 1497, lo introducen sobre modelo veneciano, con la misma ley del castellano (23 3/4 quilates), pero otra talla, a saber 65 1/3 de un marco, o sea su peso contenía 3,485 gramos (su valor 375 maravedises). La moneda de plata era el *real*, igual a un sesentaysieteavo del marco y como quiera que (después de 1477) el valor de un marco de plata era 2,278 mrs., el real valía 34 mrs. Es decir, el ducado 11 reales y 1 maravedí.

El *peso de minas* era una moneda imaginaria, equivalente al castellano, de menor finura, sólo 22 quilates y un valor presunto de 450 mrs.

El *pesofuerte*, moneda de plata de 272 mrs. acuñada en América, después de 1537, llegó a ser el famoso *duro* (o *pieza de ocho* en el comercio) que contenía, durante el s. XVI 25,563 gramos de plata (en nuestro tiempo 25, o sea, 40 piezas en kilo de plata).

Por último puede hablarse de otro peso introducido en Perú por el virrey Francisco de Toledo (1569-1581). Dispuso este virrey que cuando el *quinto y tributo* de los indios lo pagasen en reales de plata, el peso se tasaba a 12 1/2 reales, esto es 425 mrs. A este peso, promulgado por Felipe II para todas las Indias (Cédula del 29 junio 1592. Rec. lib. VIII, título 8, ley 8) se le llamó *peso ensayado de tributos*.

(Todas estas noticias las da C. H. Haring en su folleto «American gold and silver production in the first half of XVIe century». *Quarterly Journal of Economic*, vol. XXIX may 1915. Está en A. G. de Indias signatura 100/16.)

Diezmos

(C. Bauer, «Die Epochen der Papstfinanz». H.Z. 138, año 1928, pág. 437.)

Los diezmos, abren las vías del impuesto en la Iglesia. Son impuestos sobre el producto y rentas de las prebendas eclesiásticas y fábricas de la Iglesia. La cuota ha variado de 40 al 10, aun conservando siempre el nombre de diezmo, que era el impuesto. Le falta un elemento del moderno concepto del impuesto, la periodicidad regular, en cuanto se establece para períodos de tiempo limitados, pasados los cuales requiere su nuevo establecimiento y otro, además, es un impuesto dentro de la hacienda pontificia de aplicación limitada en el espacio, ordinariamente; junto al diezmo aplicado a toda la cristiandad predominan los diezmos establecidos para uno u otro país. Desde Inocencio IV lo que antes se limitaba a una estimación de las diócesis pasa a ser un impuesto sobre cada prebenda, y en esta individualidad radica la diferencia esencial entre los diezmos y los subsidios: en éstos, un régimen de cupo, un contingente, se derrama sobre territorios o diócesis, mientras que los diezmos tienen como base el producto y son así impuestos de cuota (*Qualitätsteuer* y no, como el subsidio, *Repartitionsteuer*).

(Sobre la historia de los subsidios: Emil Goller, *Die Einnahmen der apostolischen Kammer u. Johan XXII*. Paderborn 1910, págs. 103-06.)

En cuanto a los organismos recaudadores, comienzan a centralizarse bajo Honorio III: legados y nuncios investidos de la facultad de recaudar desplazan en las diócesis a los obispos; bajo Inocencio IV éstos quedan pospuestos y los legados, colectores generales, se sirven de los organismos locales, de los archidiaconos y deanes; desde mediados de aquel siglo este organismo queda independiente de las autoridades locales y en manos de los subcolectores, delegados del colector general, cuya cumbre está en la cámara apostólica, a la que han de rendir cuenta. Se ha creado, pues, un organismo fiscal que por encima de los poderes particulares (autoridades diocesanas) llega a los contribuyentes.

(Sobre organización y técnica de la cobranza, materiales copiosos en Gottlob, *Die päpstlichen Kreuzzugssteuern... des 13 Jahrhundert*, 1892.)

En cuanto al volumen y el poder de la hacienda central pontificia, que en su sentido moderno y racional entre los contemporáneos sólo algo parecido de extensión reducida tiene en la monarquía de Federico II, puede percibirse que subsiste en ella la tradición del Imperio Romano. El colector general, con todos los atributos que el papa le confiere, incluso la interdicción, es el instrumento odiado, pero eficiente de aquella centralización. Si se compara este aparato fiscal y estas fuentes impositivas con las de los Estados del XIII *wo sich ein recht buntes Bild feudalistischer u. zentralistischer Tendenzen u. nur in relativem Mass ein wirkliches System zeigt*, se aparecía la enorme superioridad y predominio político del papa sostenido por su hacienda.

(Para Francia, superando a Vuitry, Borrelli de Serres, *Recherches sur divers services publiques du 13e au 17 siècle*, tomo I, París, 1895. Invoca C.B. a Francia como el país de administración mejor organizada.)

En cuanto a la participación de los príncipes en los ingresos eclesiásticos, unas veces se les transfiere parte de la recaudación de los diezmos, o les confiere el papa su recaudación y se asegura una parte, siempre obligándose los príncipes a contribuir en la cruzada, y siempre incurriendo (los príncipes y el papa) en desviaciones en cuanto al destino del ingreso. Sería interesante perseguir sobre esto, entre nosotros, la historia de las *tercias* y su relación con este proceso.

Así, de una y otra parte, se vulnera el monopolio papal del derecho de imposición de la Iglesia. Ya pretendiendo los príncipes dejar a salvo su país del pago de diezmos, ya resistiéndose a que en él se recauden ingresos en cuya inversión no intervienen. Y también reaccionaban los contribuyentes, a saber: cuanto más feudalizada está la Iglesia en algún país tanto mayor resistencia oponen a los impuestos pontificios (aquí también el caso nuestro, merece señalarse). En esta oposición los príncipes encontraron aliados en los obispos, para combatir el monopolio fiscal del papa.

Relaciones estrechas de la curia y los banqueros del XIII: así lo imponía la necesidad de cambiar el dinero de los diezmos, más las otras, crecientes, de la curia: las guerras de los Anjou, costosísimas. Hicieron operaciones a corto plazo dando anticipos sobre los diezmos, pasando los banqueros a ser recaudadores, bajo Bonifacio VIII, depositando en sus filiales el dinero de la cobranza y haciendo ellos las transferencias; y el mercader, y no los monasterios o los templarios, intervienen en la inversión de los diezmos en objetivos políticos, sobre todo desde Martín IV. La intervención de los bancos, bajo Bonifacio VIII, llega a convertir a la cámara apostólica en una mera contaduría, y los

«mercatores camere», «mercatores domini Papa», adquieren rango burocrático: cobran y pagan por orden de la cámara y se obligan a prestar hasta ciertas cuantías. A estas relaciones de los banqueros con la cámara preceden las que toman con los obispos. Los préstamos sobre *Cruce signati* habían desarrollado las operaciones de crédito entre obispos y banqueros. En la historia accidentada de los «mercatores camere» se refleja la historia de las finanzas en las cortes italianas del XIII. En el siglo XIII son los sieneses los que prevalecen: en él son los banqueros de Francia y del papa; con leves alternativas dura su casi monopolio con el pontificado hasta 1270; ante todo, los Buonsignori. Luego siguen los florentinos, desde Alejandro I, los Scali, Benincasa y Perini, Alemani, que ya por aquel año compiten con los sieneses. Pero bajo Nicolás III (1277-1280) el papa procura que desaparezcan las situaciones monopolistas y se balancee el poder de los banqueros y entre sí compitan unas cuantas casas, junto a los Buonsignori, las florentinas, los Pulci, Rimberti, Spini, Spiliati, Frescobaldi, Bardi, Mozzi y Scali; de Lucca, los Riccardi y de Pistoia los Chiarenti, cuyos nombres todos se repiten en las ferias de Champagne.

La gran intervención de la banca por entonces, la muestra el hecho de que en las cuentas de Berardus, en la cámara, bajo Nicolás IV (1290) el 50 % de los gastos se cubren con créditos a corto plazo. La época más universal de la historia de la hacienda pontificia va a terminar con Anagni. El primer papa de Avignon, Clemente V, intenta una restauración, busca nuevas formas para la recaudación, y desarrollar las bases existentes, pero al período de Avignon le falta universalismo; nuevas formas de imposición eclesiástica con desarrollo de lo más formal del organismo administrativo (Libro citado de E. Goller. Del mismo autor otros trabajos, entre ellos en «Römischen Quartalschrift» y en «Quellen u. Forschungen aus italienischen Archiven u. Bibliotheken»; también Samarah. Mollat, *La fiscalité pontificale en France en 14e siècle*. París 1905, hace una exposición muy clara; I. P. Kirsch, «L'administration des finances pontificales» en *Revue d'histoire ecclésiastique* B.I. 1900.) La plena utilización del poder fiscal en la Iglesia no sólo se les escapa, a los papas, con el cisma, tienen en casa otro concurrente que reclama parte de aquella baza: el colegio cardenalicio (El mismo I. P. Kirsch *Die Finanzverwaltung des Kardinals-Kollegium in 13 u. 14 Jahrhundert*. Munster 1895.) Los cardenales llegan a reclamar, ante la postración del papado a consecuencia de la catástrofe de Avignon, hasta la mitad de los ingresos mayores de la curia.

Ante la disminución de los diezmos había que buscar otro ingreso, otros impuestos. ¿Cómo gravar los beneficios? Sacando partido de que los otorgaba el papa, y así se exigió una tasa a cargo del beneficiado que se fijó en la mitad de la cuantía de la predecesora. Ésta es la *annata*. La exige por primera vez para la cámara apostólica Clemente V que se reserva el año 1306 los frutos del primer año de todos los beneficios vacantes, como ya lo estaban en Inglaterra (La bula la publica W. Elunt «The first levy of papal annatas» en *American Historical Review* XVIII, pág. 63.) No hizo en suma otra cosa que adjudicarse lo que venía siendo derecho tradicional de los obispos y patronos de la Iglesia, sobre el primer año de las prebendas. El requisito previo para la exacción de las annatas era que el papa se las reservase, lo que con virtuosidad suma lleva a cabo Juan XXII; mediante este aparato y la frecuencia de su empleo, la tasa que es la annata pasa a ser un impuesto que el papa detrae de los beneficios. Y he